

# NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2023/052

Ginebra, 25 de abril de 2023

ASUNTO:

## Reservas en relación con las enmiendas a los Apéndices de la Convención

1. El Gobierno Depositario (Gobierno de Suiza) informó a la Secretaría de que se habían formulado las siguientes reservas en relación con las enmiendas a los Apéndices I y II aprobadas en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022). El Gobierno Depositario también informó a la Secretaría de las reservas formuladas en relación con las enmiendas al Apéndice III según las Notificaciones a las Partes No. 2022/073 de 13 de octubre de 2022, No. 2022/077 de 3 de noviembre de 2022, No. 2022/081 de 25 de noviembre de 2022 y No. 2023/011 de 3 de febrero de 2023.

Parte	Especie	Fecha de recepción por el Depositario
	<b>Todas las enmiendas a los Apéndices I y II del Convenio adoptadas en la CoP19 y las enmiendas al Apéndice III en la Notificación a las Partes No. 2022/077 de 3 de noviembre de 2022 y No. 2022/081 de 25 de noviembre de 2022.</b>	
Canadá	Todas las especies	7 de febrero de 2023
	<b>Enmiendas al Apéndice II</b>	
Palau	<b><i>Prionace glauca</i></b> <Entrada en vigor aplazada 12 meses, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2023> (Blue shark, requin bleu, tiburón azul)	9 de febrero de 2023
Indonesia	<b><i>Copsychus malabaricus</i></b> (White-rumped shama, shama à croupion blanc, shama culiblanco)	16 de febrero de 2023
	<b>Carcharhinidae spp.</b> <Entrada en vigor aplazada 12 meses, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2023> (Requiem sharks, carcharhinidés, carcarrínidos)	
	<b><i>Thelenota</i> spp.</b> <Entrada en vigor aplazada 18 meses, es decir, hasta el 25 de mayo de 2024> (Sea cucumbers, holothuries, holoturias)	

Parte	Especie	Fecha de recepción por el Depositario
Japón	<b><i>Prionace glauca</i></b> <Entrada en vigor aplazada 12 meses, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2023> (Blue shark, requin bleu, tiburón azul)	16 de febrero de 2023
Yemen	<b><i>Prionace glauca</i></b> <Entrada en vigor aplazada 12 meses, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2023> (Blue shark, requin bleu, tiburón azul)	16 de febrero de 2023
Tailandia	<b>Carcharhinidae spp.</b> <Entrada en vigor aplazada 12 meses, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2023> (Requiem sharks, carcharhinidés, carcarrínidos)	20 de febrero de 2023
<b>Enmiendas al Apéndice III</b>		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	<i>Melopyrrha nigra</i> (Cuba)	23 de febrero de 2023
	<i>Tiaris canorus</i> (Cuba)	
	<i>Daboia palaestinae</i> (Israel)	
	<i>Caribena versicolor</i> (Unión Europea)	
	<i>Conophytum spp.</i> (Sudáfrica)	
	<i>Mestoklema tuberosum</i> (Sudáfrica)	
	<i>Raphionacme zeyheri</i> (Sudáfrica)	
	<i>Crassothonna clavifolia</i> (Sudáfrica)	
	<i>Othonna armiana</i> (Sudáfrica)	
	<i>Othonna cacalioides</i> (Sudáfrica)	
	<i>Othonna euphorbioides</i> (Sudáfrica)	
	<i>Othonna retrorsa</i> (Sudáfrica)	
	<i>Tylecodon bodleyae</i> (Sudáfrica)	
	<i>Tylecodon nolteei</i> (Sudáfrica)	
	<i>Tylecodon reticulatus</i> (Sudáfrica)	
	<i>Monsonia herrei</i> (Sudáfrica)	
	<i>Monsonia multifida</i> (Sudáfrica)	
<i>Monsonia patersonii</i> (Sudáfrica)		
<i>Pelargonium crassicaule</i> (Sudáfrica)		
<i>Pelargonium triste</i> (Sudáfrica)		
<i>Adenia spinosa</i> (Sudáfrica)		
<i>Portulacaria pygmaea</i> (Sudáfrica)		

- La reserva de Indonesia sobre la inclusión de *Copsychus malabaricus* es válida hasta el 25 de noviembre de 2023 y, por consiguiente, se considerará retirada automáticamente a partir del 26 de noviembre de 2023. Su reserva relativa a *Carcharhinidae* spp. es válida durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la inclusión, es decir, hasta el 25 de mayo de 2024; por consiguiente, se considerará retirada a partir del 26 de mayo de 2024. La reserva relativa a *Thelenota* spp. es válida durante doce meses tras la entrada en vigor de la inclusión, es decir, hasta el 25 de mayo de 2025; por consiguiente, se considerará retirada a partir del 26 de mayo de 2025.
- La reserva de Tailandia sobre la inclusión de *Carcharhinidae* spp. es válida durante un periodo de seis años, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2028; por consiguiente, se considerará retirada a partir del 26 de noviembre de 2028.
- Las reservas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la inclusión en el Apéndice III de la CITES de *Melopyrrha nigra* y *Tiaris canorus* (Cuba), de *Caribena versicolor* (Unión Europea) y de *Conophytum spp.*, *Mestoklema tuberosum*, *Raphionacme zeyheri*, *Crassothonna clavifolia*, *Othonna armiana*, *Othonna cacalioides*, *Othonna euphorbioides*, *Othonna retrorsa*, *Tylecodon bodleyae*, *Tylecodon nolteei*, *Tylecodon reticulatus*, *Monsonia herrei*, *Monsonia multifida*, *Monsonia patersonii*, *Pelargonium crassicaule*, *Pelargonium triste*, *Adenia*

*spinosa* y *Portutacaria pygmaea* (Sudáfrica), se aplican a los siguientes territorios<sup>1</sup> de la Parte: Anguilla, las Bermudas, el Territorio Antártico Británico, Montserrat, Pitcairn, Henderson, las Islas Ducie y Oeno, Tristan da Cunha, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur<sup>2</sup>, las Islas Turcas y Caicos, las Áreas de las Bases Soberanas del RU, la Bailía de Guernsey, la Bailía de Jersey, la Isla de Man, e Irlanda del Norte. La reserva del Reino Unido sobre la inclusión de *Daboia palaestinae* en el Apéndice III se aplica al Reino Unido, Anguilla, las Bermudas, el Territorio Antártico Británico, Montserrat, Pitcairn, Henderson, las Islas Ducie y Oeno, Tristan da Cunha, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur<sup>2</sup>, las Islas Turcas y Caicos, las Áreas de las Bases Soberanas del RU, la Bailía de Guernsey, la Bailía de Jersey, y la Isla de Man.

5. A excepción de las reservas mencionadas en los párrafos 2 y 3 anteriores, las reservas enumeradas más arriba son todas efectivas a partir del 23 de febrero de 2023, fecha en la que entraron en vigor las enmiendas a los Apéndices de la CITES adoptadas en la CoP19. La reserva formulada con respecto a *Caribena versicolor* es efectiva a partir del 11 de enero de 2023, fecha en la que entró en vigor esta enmienda al Apéndice III.
6. La reserva de Japón sobre la inclusión de *Prionace glauca* iba acompañada de la siguiente declaración (véase el texto siguiente tal como se recibió):
  1. *Japón formula [esta reserva] principalmente debido al hecho de que esas especies no cumplen los criterios para su inclusión en el Apéndice II, según las conclusiones del Cuadro especial de expertos de la FAO para la evaluación de las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II relativos a las especies acuáticas explotadas comercialmente.*
  2. *Sin embargo, Japón está comprometido de manera continuada con la conservación y gestión de *Prionace glauca*, sobre la que ha formulado reservas a través de la reglamentación nacional y/o la cooperación con otros países y organizaciones, como las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera pertinentes.*
  3. *No obstante lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo XV de la CITES, al exportar *Prionace glauca* a todos los países, incluidos aquellos que no son Partes en la CITES, Japón llevará a cabo voluntariamente los procedimientos relacionados con los permisos de exportación que se requieren en virtud de la CITES, de conformidad con sus leyes y reglamentos pertinentes.*
7. El Gobierno Depositario también informó a la Secretaría que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte indicó que su reserva sobre *Ctenophorus* spp., *Intelligama* spp., *Tympanocryptis* spp., *Carphodactylus* spp., *Nephrurus* spp., *Orraya* spp., *Phyllurus* spp., *Saltuarius* spp., *Strophurus* spp., *Underwoodisaurus* spp., *Uvidicolus* spp., *Egernia* spp., *Tiliqua multifasciata*, *Tiliqua nigrolutea*, *Tiliqua occipitalis*, *Tiliqua rugosa*, *Tiliqua scincoides intermedia*, *Tiliqua scincoides scincoides* y *Holacanthus limbaughii* ya no se aplica a las Islas Vírgenes Británicas y Gran Bretaña.
8. La notificación de estas reservas y comunicaciones fue transmitida oficialmente a los Gobiernos de los Estados signatarios y los Estados que se encuentran en proceso de adhesión a la Convención mediante una Notificación del Gobierno Depositario de fecha 8 de marzo de 2023, de conformidad con el Artículo XXV, párrafo 2 de la Convención.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el archipiélago de Chagos (A/RES/73/295), párrafo 6, la Secretaría no ha incluido la referencia al Territorio Británico del Océano Índico mencionada por la Parte en su notificación al Depositario.

<sup>2</sup> Existe una disputa entre los Gobiernos de Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Véase la directiva editorial de la ONU [ST/CS/SER.A/42](#).

9. La lista actual de las reservas específicas formuladas por las Partes está disponible en el sitio web de la CITES, en la sección "Documentos / Reservas", en la siguiente URL:

<http://www.cites.org/esp/app/reserve.php>